



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363103001-2021-00100-00

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez que la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, se recibió a través del correo institucional en fecha 24 de mayo de 2021. Le informo a su vez que la misma se encuentra radicada en la carpeta de radicación electrónica que actualmente lleva el Juzgado bajo el número 13-836-31-03-001-2021-00100-00, y ya se conformó la correspondiente carpeta digital en el OneDrive del Juzgado. Se encuentra para estudio de admisión o inadmisión. Pasa al Despacho.

Turbaco, Bolívar, 2 de junio de 2021

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

ADMISION DE DEMANDA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DTE: JUAN CARLOS LEON SANMARTIN

DDO: JOSE GABRIEL SIERRA SOLANO

RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2021-00100-00

Se encuentra al Despacho la demanda referencia a fin de resolver sobre su admisibilidad.

De una revisión a la demanda presentada, observa este funcionario que la misma se encuentra presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; además, según la cuantía de las pretensiones, corresponde a una demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.**

Por tanto, de conformidad a lo antes manifestado, se **RESUELVE:**

ADMÍTASE la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por JUAN CARLOS LEON SANMARTIN, a través de apoderado judicial, abogada KAREN PAOLA CUADRO FERNANDEZ, contra JOSE GABRIEL SIERRA SOLANO, por estar presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos legales exigidos por el Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social.

SEGUNDO: Córrese traslado de la demandada a la demandada, advirtiéndosele que debe contestar la demanda con arreglo a lo normado en el Art. 70 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Para efectos de la notificación personal de este auto admisorio al demandado JOSE GABRIEL SIERRA SOLANO, se le dará aplicación al Art. 41 del C.P.L y S.S en armonía con el Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconózcasele personería para actuar en este proceso como apoderada judicial del demandante JUAN CARLOS LEON SANMARTIN, a la abogada KAREN PAOLA CUADRO FERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía

No1.128.050.488 y T.P No. 214.256 del C.S.J., en los términos del poder otorgado y bajo la responsabilidad de Ley.

QUINTO: Notifíquese el presente auto al demandante por estado electrónico fijado en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8acbd06f817849567dd584ac6fcbf67797fc408652cad55ae3f6c3e58f7cd92**

Documento generado en 02/06/2021 04:06:16 PM